



GUÍA DE ESTUDIO

PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

Constitución de la Provincia de Santa Fe

La provincia de Santa Fe sancionó la nueva Constitución provincial en septiembre de 2025, reemplazando el texto que databa de 1962.

El régimen municipal de la nueva constitución de Santa Fe:

La reforma de la Constitución provincial de Santa Fe fue un proceso fundamental para modernizar, democratizar y fortalecer la estructura jurídica, institucional y social de la provincia. En ese sentido, también introdujo cambios significativos en la organización de las ciudades y los gobiernos locales.

En esta materia, procuró abordar la histórica deuda pendiente de la provincia en materia de autonomía municipal, otorgándole mayor capacidad para definir sus políticas, gestión y organización institucional, el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, el regionalismo y la gobernanza metropolitana. Asimismo, incorporó el derecho a la ciudad e importantes instrumentos para el despliegue de políticas públicas y estrategias de desarrollo local.

Los principales ejes que expresa el texto constitucional son los siguientes:

1. Autonomía y cartas orgánicas municipales: La Provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática; y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero, de conformidad con lo previsto en la Constitución (art. 154).

En ese contexto, los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas sancionadas por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal, que entre otras cuestiones deben contemplar:

- a) estructura institucional local conformada por un intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo;
- b) procedimiento, órgano y mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica;



- c) organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales;
- d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana;
- e) integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal; y articulación de competencias con la Provincia; y,
- f) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico.

2. Bases de la organización municipal La constitución fija bases generales para la organización de los municipios y la determinación de los alcances y contenidos de la autonomía municipal como (art.155):

Carácter: el gobierno municipal es democrático, representativo y republicano.

Población: para determinar el número de habitantes se toma como base el sistema que determine la ley y en su defecto el último censo nacional.

Duración: los titulares de los órganos con función ejecutiva y los integrantes de los órganos con función legislativa de todos los municipios duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles una sola vez de manera consecutiva. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos nuevamente sin el intervalo de un período.

Remuneración de funcionarios: la ley y las cartas orgánicas establecen las pautas y límites de las remuneraciones de los funcionarios municipales.

Elecciones: las elecciones de autoridades municipales y el sistema electoral se rigen por ley provincial. Se realizan en forma conjunta con las elecciones de autoridades provinciales. En los municipios con más de veinte mil habitantes la renovación de los Concejos Municipales se realiza por mitades cada dos años.

Deberes y competencias: los municipios tienen los deberes, atribuciones y competencias expresas e implícitas que se derivan de la Constitución y de la naturaleza de sus funciones para la gestión de los intereses locales, con base en los principios de garantía de la autonomía, de subsidiariedad y de solidaridad horizontal y vertical.

Transferencia de competencias servicios o funciones: las transferencias de competencias, servicios o funciones por parte de la Provincia a los municipios se



deben realizar en forma concertada, con aprobación legislativa provincial y local y con la correspondiente asignación de recursos por parte de la Provincia.

Principios: las cartas orgánicas, toda ley que trate materia municipal, las relaciones de los municipios entre sí y con otros entes o ámbitos estatales se ajustan a los principios de colaboración, participación, auxilio, cooperación y coordinación.

Asistencia técnica: la Provincia brinda asistencia técnica a los municipios para colaborar en la mejora de sus capacidades y para gestionar sus intereses locales.

Límites municipales: La ley establece la delimitación territorial de los municipios y resuelve los casos de fusión y segregación.

El **nuevo régimen** municipal abandona la clasificación de sus ciudades entre Municipios y Comunas, estableciendo que todo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico.

En el **sistema anterior**, eran municipios aquellas ciudades que superen los diez mil habitantes y organizan su gobierno con un intendente municipal elegido directamente por el pueblo por un período de cuatro años y un Concejo Municipal elegido de la misma manera con representación minoritaria, renovado bianualmente por mitades. La constitución establecía que las Comunas eran gobernadas por un órgano colegiado denominado "Comisión Comunal", elegida directamente por el cuerpo electoral respectivo, y renovada cada dos años en su totalidad.

3. Recursos municipales y coparticipación: El tesoro municipal se integra con:

- 1) los recursos propios establecidos y recaudados en el marco de sus competencias, con base en los principios de legalidad tributaria, igualdad, irretroactividad, no confiscatoriedad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y en armonía con los regímenes nacional y provincial. El régimen tributario puede inspirarse en criterios de progresividad;
- 2) la renta de los bienes propios;
- 3) el producido de la actividad económica y los servicios públicos que presten;



4) la coparticipación de tributos provinciales y nacionales, las transferencias automáticas y no automáticas provenientes del presupuesto nacional y provincial y los aportes de fondos especiales creados y regulados por ley;

5) donaciones, legados, subsidios, subvenciones, aportes especiales y otros ingresos no tributarios; y,

6) empréstitos y operaciones de crédito público de carácter interno y externo destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, bienes de capital y conversión de deuda existente. Los servicios de la totalidad de la deuda a cancelarse en cada ejercicio no pueden comprometer más de la cuarta parte de los recursos del mismo.

Ley N° 14436 Orgánica de Municipios

En consonancia con las directrices de autonomía establecidas en la nueva Constitución Provincial se ha sancionado el 9 de abril de 2026 la Ley N° 14.436.

A los fines de un correcto ordenamiento institucional y de la previsibilidad de los próximos procesos electorales, se destacan las siguientes disposiciones normativas referidas a las derogaciones de las leyes orgánicas precedentes:

Régimen Municipal (Ley N° 2.756): Conforme lo estipulado en el artículo 110 de la Ley N° 14.436, se dispone la derogación inmediata de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Régimen Comunal (Ley N° 2.439): De acuerdo con el artículo 109 de la Ley N° 14.436, la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 y sus modificatorias quedarán formalmente derogadas el 10 de diciembre de 2027. Hasta dicha fecha, la norma mantendrá su vigencia exclusivamente para garantizar el funcionamiento institucional de las actuales comunas, aplicándose la nueva normativa para regular todo lo concerniente a los procesos electorales de renovación de autoridades del año 2027.

Principales Aspectos que establece:

Autonomía Municipal: Refuerza la autonomía de los gobiernos locales y permite que los municipios y ciudades dicten sus propias Cartas Orgánicas.



Fin de la Ley de Comunas: Deroega la antigua Ley Orgánica de Comunas (Nº 2.439) con vigencia total a partir del 10 de diciembre de 2027, y reemplaza la vieja Ley de Municipalidades (Nº 2.756).

Intendentes en todas las localidades: A partir de 2027, las 365 localidades de la provincia elegirán intendentes.

Mandatos y reelecciones: Fija que todos los mandatos (intendentes y concejales) duren 4 años, habilitando una única reelección consecutiva.

Nuevas competencias: Amplía facultades en materia de planificación urbana, ambiente, energías renovables, gestión de residuos, salud primaria, desarrollo productivo y comercial, y control de servicios públicos.

Participación ciudadana: Incorpora herramientas como el presupuesto participativo, consultas populares, el FAE (destinando un mínimo del 10% de rentas), iniciativa popular y mecanismos de revocatoria de mandatos.

Justicia de Faltas: Regula el sistema de juzgamiento de contravenciones y normas locales.

Ley 9286 Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe

Rige para el personal que presta servicios remunerados en las municipalidades, comunas y organismos descentralizados o autárquicos de la provincia de Santa Fe. Quedan excluidos cargos electivos y políticos superiores.

El personal se clasifica en: a) Permanente: Aquel que supera un período de prueba o provisional de 3 meses. Goza de estabilidad en el empleo. B) No Permanente: Incluye personal de gabinete, contratado y transitorio. (Arts. 2 al 8).

Requisitos de ingreso: Idoneidad para el cargo, aptitud psicofísica y carencia de antecedentes dolosos o fiscales incompatibles. (Arts. 10 al 12)

Escalafón y Categorías: Comprende las categorías de la 1 a la 24 y 7 Agrupamientos: Administrativo, Profesional, Técnico, Hospitalario-Asistencial, Sistema de Computación de Datos (S.C.D.), Mantenimiento y Producción, y Servicios Generales.



Derechos principales (Art. 15): Algunos son: a) Estabilidad (Art. 16); b) Retribución Justa (Art. 19); c) Compensaciones, Subsidios e indemnizaciones (Art. 21 y ss); d) Igualdad de oportunidades en la carrera (Art. 40); e) Asociarse (Art. 43); f) Interponer Recursos (Art. 46 ss), etc.

Régimen disciplinario (Art. 61): Las sanciones previstas por la ley, de menor a mayor gravedad, son:

*Apercibimiento: Llamado de atención formal que queda registrado en el legajo del agente. (Art. 62)

*Suspensión: Privación temporal del empleo y del sueldo, con un límite máximo general de hasta 30 días por medida (o suspensiones preventivas mayores bajo condiciones específicas del proceso sumarial). (Art. 62)

* Cesantía: Separación del agente de la administración pública municipal/comunal con pérdida de la condición de empleo. (Art. 63)

* Exoneración: Sanción más grave que implica la separación definitiva con inhabilitación (asociada a hechos ilícitos graves o delitos contra la administración). (Art. 64)

Que Órgano aplica cada sanción: Art. 65 El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión hasta 10 días por año calendario por directores o funcionarios de jerarquía equivalente o superior.

Las suspensiones que excedan los 10 días por año calendario y hasta 30 días serán aplicadas por los secretarios del departamento ejecutivo o superior.

La cesantía o exoneración las aplica el intendente.

Sumario Administrativo: es un procedimiento administrativo que tiene por objeto comprobar la existencia de una falta administrativa cometida por un agente o funcionario público, esclarecer la verdad de los hechos acontecidos, individualizando a los responsables y proponer una sanción disciplinaria en caso de corresponder.

Ley N° 9256 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe



Este régimen reglamente las licencias, justificaciones y franquicias, el examen de aptitud psicofísica y la determinación de incapacidades del personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Algunas que podemos encontrar en la ley:

Licencias médicas: (Art 11 y ss): se pueden clasificar en: a) De Corta duración: Hasta 30 días con goce íntegro de haberes, 30 días adicionales al 60%, y el resto sin remuneración, b) De larga duración: Por afecciones de salud más extensas, con un tope de hasta 2 años por enfermedad (y un máximo acumulado en la carrera).

Maternidad: (Art. 29) Otorga hasta 90 días de licencia (extendiéndose a 105 días en casos de partos múltiples).

Descanso anual (Art. 35) (vacaciones): Establece un período de 15 a 30 días por año, de acuerdo con la antigüedad del agente.

Licencias Extraordinarias: Como Licencia por Cargo Gremial o por Cargo político

Justificaciones y Franquicias: Comprende situaciones como matrimonio, nacimiento de hijos, duelo, examen (estudios secundarios, terciarios o universitarios), trámites de jubilación y lactancia. (Art 58 y ss)

Aptitud psicofísica: Obliga a realizar un examen médico previo al ingreso o dentro de los primeros 90 días de la designación, además de la intervención de juntas médicas para evaluar incapacidades.

Órganos de administración activa:

*Intendente

*Secretarios del DEM

*Directores

*jefes inmediatos (cat. 19 en adelante)

Órganos de administración consultiva:

*Fiscalía Municipal

*Junta Disciplinaria

*Asesores Legales



SOLOS PARA AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Ver Art. 10 de la Ordenanza.

PLAN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1. Finalidad

Mejorar la eficiencia de los servicios mediante planificación anticipada, coordinación entre responsables, supervisión de resultados y uso adecuado de los recursos existentes, preservando la autonomía operativa de las jefaturas.

2. Diagnóstico de base

La organización actual dispone de responsables identificados, supervisión territorial, reuniones mensuales y un grupo de WhatsApp utilizado activamente. Las principales oportunidades de mejora se concentran en la organización de los trabajos, la coordinación entre jefes y la trazabilidad de resultados. La dotación nominal no equivale necesariamente a disponibilidad operativa efectiva.

3. Objetivos

- Iniciar cada semana con prioridades y responsables claros.
- Coordinar con anticipación la utilización de maquinaria, materiales y personal.
- Reducir las situaciones operativas que requieren intervención extraordinaria del secretario.
- Registrar los trabajos relevantes realizados, pendientes y reprogramados.
- Evaluar necesidades reales de capacidad operativa por servicio.

4. Reglas generales

- El Departamento Ejecutivo fija prioridades generales y la Secretaría las comunica y ordena.
- Cada jefatura planifica, distribuye tareas, supervisa y comunica resultados.
- Las jefaturas coordinan directamente los recursos compartidos dentro de sus atribuciones.



- Los conflictos de prioridades no resueltos se elevan a la Secretaría.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL Y RESPONSABILIDADES:

1. Criterio de dependencia

El secretario de Infraestructura conduce las áreas bajo su órbita. Las dependencias funcionales indicadas describen el funcionamiento y no crean cargos ni alteran designaciones.

Dirección de Obras Públicas Responsable: Conduce Oficina Técnica y Catastro; coordina planificación y ejecución de obras.

Servicios Públicos Responsable: Organizan y supervisan servicios. Presentan programación conjunta y aseguran continuidad entre turnos.

Barrido de Calles Responsable: Organiza recorridos, distribuye personal y supervisa barrido. Para esta función reporta directamente a la Secretaría.

Alumbrado Público Responsable: Programa mantenimiento y reparaciones; coordina reclamos, materiales y seguridad eléctrica.

Caminos Rurales Responsable: Planifica conservación y transitabilidad; coordina maquinaria y mantenimiento.

Taller Mecánico, Obrador y Compras Responsable: Organiza mantenimiento de equipos, operación del Obrador y gestión operativa de solicitudes de compras, sin sustituir competencias de contratación.

Vivero Municipal Responsable: Organiza producción y cuidado de especies y colaboración con espacios públicos.

Terminal y Centro de Disposición Final Responsable: Coordina ambos establecimientos, mantenimiento, limpieza y recursos, con observancia de exigencias ambientales.

Atención de Reclamos Responsable: Recibe, registra, deriva y sigue reclamos relevantes de servicios, gestiona la administración de la secretaria.

Asistencia y Planillas Responsable: Brinda apoyo transversal en control de asistencia y planillas, bajo instrucciones de la Secretaría; no constituye jefatura de personal.



Taller de Herrería Responsable: Actualmente coordinado funcionalmente con Secretaría y Dirección de Obras Públicas.

2. Servicios bajo la JEFATURA DE SERIVICIOS PÚBLICOS

- Recolección de Residuos Domiciliarios
- Recolección de Residuos de Patio
- Cementerio
- Planta de Agua Potable
- Riego
- Mantenimiento de Espacios Públicos
- Desmalezado
- Tareas Varias

3. Autonomía y límites

Las jefaturas pueden organizar tareas, supervisar, corregir deficiencias operativas y coordinar recursos dentro de sus competencias. Deben elevar conflictos no resueltos, decisiones presupuestarias o administrativas reservadas, cambios estructurales, cuestiones disciplinarias formales y situaciones que requieran intervención profesional especializada.

4. Coordinación interáreas

Toda colaboración relevante identificará área solicitante, trabajo, recurso requerido, prioridad, fecha estimada y acuerdo entre responsables. Cuando exista conflicto, se solicitará definición de la Secretaría.

Se hará también en el momento del examen la resolución de algún caso práctico aplicando la legislación estudiada y de manejo de maquinarias del sector.



SOLO PARA AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

PARA JEFE DE SECCIÓN (CATEGORÍA 17)

ORDENANZA 1646/2020

Competencias de la Secretaría de Hacienda: Ver art. 7 de la Ordenanza.

Herramientas básicas de Excel como registro de datos, filtros, planillas, ordenación y funciones sencillas.

Utilización adecuada de drive, principalmente hojas de cálculos.

PARA JEFE DE DIVISIÓN (CATEGORIA 19)

ORDENANZA 1646/2020

Actualmente el departamento Ejecutivo Municipal está formado por Cuatro secretarías: de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura y de Desarrollo Humano

Competencias de todas las Secretarías y de Fiscalía: Ver Ordenanza.

Conocimientos básicos de Excel como registro de datos, filtros, ordenación y funciones sencillas.

Utilización adecuada de drive, principalmente hojas de cálculos.

Conocimientos de Word Básico como Redacción de textos, formato de fuentes, párrafos y exportación a PDF.

Se hará también en el momento del examen la resolución de algún caso práctico aplicando la legislación estudiada.